

///Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: [ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/
HOMOLOGACION.- BA-02452-F-2024

Y CONSIDERANDO: Obra convenio de fecha 10.05.24 relativo a derecho y deber de comunicación que incluye a su vez temas relacionados a las actividades extracurriculares y de salud de la niña [FAMILIAR_1], realizado en el CIMARC de esta ciudad, entre la Sra. [ACTOR_1] con su letrada patrocinante Dra. María José Juez y el Sr. [DEMANDADO_1] con el patrocinio de la Dra. María Fernanda Ganuza.-

Se presenta la Sra. [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. María José Juez, a fin de solicitar la homologación judicial del acuerdo arribado entre las partes, ello con el objeto de posibilitar el debido control de su cumplimiento y, para el supuesto de verificarse un incumplimiento, se adopten las medidas conminatorias y pecuniarias que correspondan, tendientes a asegurar su efectivo y obligatorio cumplimiento.-

En fecha 15.10.26 se tiene por presentado el acuerdo relativo a derecho y deber de comunicación, que incluye a su vez temas relacionados a las actividades extracurriculares y de salud de la niña. Toda vez que cada parte ha contado con patrocinio letrado, no se las cita a ratificar el mismo. Se dispone correr vista al Ministerio Pupilar.-

La Defensoría de Menores e Incapaces dictaminó que no tiene objeciones que formular a la homologación judicial de lo acordado por las partes en fecha 10.05.24 ante el CIMARC.-

Atento el criterio que rige en cuanto a derecho y deber de comunicación habré de imponer las costas en orden causado atento lo dispuesto por el art. 19 del CPF.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I) Homologar el convenio suscripto en fecha 10.05.24 relativo a derecho y deber de comunicación que incluye a su vez temas relacionados a las actividades extracurriculares y de salud de la niña [FAMILIAR_1].-

II) Imponer las costas por su orden.-

III) Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. María José Juez en la suma de 5 JUS. Se deja constancia que se ha tomado el valor de jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Hágase saber que se vincula en este acto a Caja Forense a los fines que corresponda.-

VI) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC. Y al Sr. [DEMANDADO_1] mediante cédula de notificación a su domicilio.-